

Reglamento del C.A.I. de AAA perteneciente a los Centros de Asistencia a la Investigación de la Universidad Complutense de Madrid

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. OBJETO DEL REGLAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del régimen interno del C.A.I. AAA.
2. El nombre del C.A.I. será " Arqueometría y Análisis Arqueológico; (AAA).
3. El C.A.I. AAA se regirá por las normas contenidas en el presente reglamento y en el Reglamento General de los C.A.I. Las reglas abajo especificadas pueden ser enmendadas o cambiadas por decisión de dos terceras partes de la Comisión Técnica del CAI AAA.

Artículo 2º. OBJETIVOS DEL C.A.I. AAA

Los fines que pretende alcanzar el C.A.I. AAA en relación con la Universidad Complutense son (Extr. del Artículo 2 del Reglamento Gral.):

- Mejorar la infraestructura investigadora de la Universidad Complutense de Madrid.
- Facilitar el desarrollo de los programas de investigación en los que participen los profesores de la Universidad Complutense de Madrid.
- Mejorar las prestaciones y rentabilidad del equipamiento científico de que dispone la Universidad Complutense de Madrid.
- Proporcionar un soporte a la actividad investigadora de la Universidad Complutense de Madrid.
- Proporcionar servicios a los centros públicos y privados en el marco de convenios, conciertos ó acuerdos que se establezcan.
- Establecer mejoras ó ampliaciones de las prestaciones científicas y técnicas de acuerdo con las directrices generales de la política científica de la Universidad Complutense de Madrid.
- Elaborar, presentar y participar en Proyectos de Investigación dentro de la programación propia de la Universidad Complutense de Madrid, así como de otros Organismos Nacionales, de la Unión Europea y Extranjeros, de acuerdo con las directrices de la Universidad Complutense de Madrid.
- Asesorar a la comunidad científica en todo lo que haga referencia a las especialidades y técnicas afines a cada Centro.
- Elaborar y desarrollar programas docentes destinados a formar y reciclar especialistas en las técnicas que constituyen los servicios que ofrece el C.A.I. de AAA.
- Ofrecer un nuevo campo de investigación de interés general para el país.

TITULO II: DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL C.A.I. AAA

ARTÍCULO 3º. - DIRECCIÓN Y GESTIÓN

La dirección y la gestión del C.A.I. AAA de la Universidad Complutense de Madrid serán competencia del Director del mismo, quién seguirá las directrices de la Comisión Ejecutiva de los C.A.I's, regulada en el artículo 4º del Reglamento General aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad Complutense. Para darle soporte administrativo en las tareas que tiene encomendadas, el C.A.I. AAA estará asistido por la Facultad de Historia y Geografía, dentro del marco normativo que rija el funcionamiento de estos Centros en la Universidad Complutense.

ARTÍCULO 3.1º. - REQUISITOS DEL DIRECTOR

El Director del C.A.I. AAA deberá ser un Doctor especialista en una o más de las técnicas clave que ofrece el C.A.I. AAA, con experiencia demostrable en la gestión de investigación o de un departamento y con dedicación a tiempo completo en la Universidad Complutense de Madrid. El Director será nombrado por el Rector de la Universidad Complutense de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 del Reglamento General. El Director permanecerá en su cargo, salvo cese o renuncia, durante el período de su mandato, cuya duración será de dos años. El cargo podrá ser renovado por períodos sucesivos de igual duración, en los términos que establezca la normativa vigente.

ARTÍCULO 3.2º. - COMPETENCIAS DEL DIRECTOR

Las competencias específicas del Director del C.A.I. AAA serán:

- a) La Dirección técnica y administrativa del C.A.I. AAA de acuerdo con la normativa y las directrices que defina la Universidad Complutense de Madrid.
- b) La dirección y coordinación del personal adscrito al C.A.I. AAA.
- c) Elaborar el Anteproyecto de gasto oída la Comisión Técnica, cuya composición y funciones se especifican en el artículo 4 de este Reglamento.
- d) Representar al Centro en la Comisión Técnica, en la Comisión Ejecutiva de los C.A.I. y ante las Autoridades y Organismos Universitarios.
- e) Cumplir y hacer cumplir las Normativas Generales de la Universidad Complutense de Madrid y en particular el presente Reglamento de Régimen Interno.
- f) Proponer a la Comisión Técnica: el proyecto de presupuesto, el programa de adquisiciones y renovaciones pertinentes, el programa de mejoras del Centro, la necesidad de contratación de personal y los precios públicos de utilización del mismo.
- g) Solicitar de Entidades Nacionales e Internacionales, públicas y privadas, los fondos necesarios para complementar el desarrollo del Centro y su mejor adecuación a las nuevas tecnologías.
- h) Elaborar la Memoria anual del C.A.I. AAA y presentarla a la Comisión Técnica.
- i.) Supervisar la calidad y el contenido de la información relacionada con arqueología recogida en la página web del CAI.
- j.) Aprobar o denegar la realización en el Centro de trabajos científicos que supongan dificultades de utilización de los equipos. Presentar ante la Comisión Técnica las solicitudes de trabajos científicos propuestas por Entidades y Centros, públicos o privados, que considere factibles y de interés para el C.A.I.
- k.) Proponer y desarrollar cursos para la formación o reciclaje de especialistas en las técnicas que ofrece el Centro.

ARTÍCULO 4º. - LA COMISIÓN TÉCNICA

Con el fin de coordinar las distintas unidades que integran el Centro e impulsar su desarrollo, se constituirá una Comisión Técnica. La Comisión Técnica estará formada por:

- a.) El Vicerrector de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid, o persona en quién delegue, que actuará como Presidente.
- b.) El Director del C.A.I. AAA.
- c.) El Decano de la Facultad de Historia y Geografía o la persona en quien delegue.
- d.) Un responsable científico de cada área de conocimiento cubriendo los servicios que ofrece el C.A.I. AAA. Los facultades en cuestión y los requisitos respectivos se detallan en lo siguiente:
 - Facultad de **Ciencias Químicas**; un profesor experto en Técnicas Instrumentales de Análisis, asignado por el por el departamento de Química Analítica,
 - Facultad de **Ciencias Físicas**; un profesor experto en Paleomagnetismo y un profesor experto en Geofísica, asignados por el por el departamento de Física de Tierra I,

- Facultad de **Ciencias Geológicas**; un profesor experto en Prospección Geofísica, asignado por el por el departamento de Geodinámica,
- Facultad de **Ciencias Biológicas**; un profesor experto en análisis antropológico asignado por el por el departamento de Zoología y Antropología Física,
- Facultad de **Medicina**; un profesor experto en análisis genético, asignado por el por el departamento de Toxicología y Legislación Sanitaria,
- Facultad de **Geografía e Historia**; un profesor experto en arqueología, asignado por el por el departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas,
- Facultad de **Bellas Artes**; un profesor experto en restauración, asignado por el por el departamento de Pintura y Restauración,
- Facultad de **Ciencias Matemáticas**; un profesor experto en astronomía y geodesia, asignado por el por la sección departamental de Astronomía y Geodesia.

e.) El secretario del C.A.I. AAA, que actuara como secretario.

f.) Un técnico del C.A.I. AAA, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 4.1º. - COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Las competencias de la Comisión Técnica serán:

- a.) Asesorar y ser oída en la elaboración del Anteproyecto de Gasto.
- b.) Examinar y aprobar, en su caso, la propuesta del proyecto de presupuesto del C.A.I. AAA que presente anualmente el Director del mismo.
- c.) Elevar informe a la Comisión Ejecutiva de los C.A.I. de la Universidad Complutense sobre la propuesta de nombramiento de Director y su posible prorroga.
- d.) Proponer a la Comisión Ejecutiva de los C.A.I. de la Universidad Complutense, el nombramiento de los responsables científicos de cada área de conocimiento.
- e.) Regular las prestaciones de los servicios del C.A.I. AAA y elaborar la propuesta de precios públicos de utilización de los mismos cuya aprobación se ajustará a lo establecido en el artículo 17º del Reglamento General de los C.A.I.
- f.) Estudiar y proponer, en su caso, la adquisición y renovación del material científico del C.A.I. AAA y la necesidad de personal técnico del mismo.
- g.) Estudiar y propiciar, si es el caso, el establecimiento de Proyectos de Investigación coordinados entre el C.A.I. AAA y los Departamentos, Equipos de Investigación e Institutos de la Universidad Complutense de Madrid o con clientes externos.
- h.) Elevar la Memoria anual del C.A.I. AAA a la Comisión Ejecutiva para su aprobación.
- i.) En el ámbito de sus competencias, la Comisión Técnica informará en todos aquellos temas relacionados con el C.A.I. AAA y que necesiten la aprobación de la Junta de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid.
- j.) Aprobar o rechazar la incorporación de nuevos participantes a la estructura del C.A.I. AAA. Dar de baja participantes inactivos o quienes lo soliciten.
- k.) Velar por la calidad de servicio y de los informes emitidos por el CAI, (interpretaciones, análisis, etc.).

ARTÍCULO 4.3º. - CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

1. La Comisión Técnica se reunirá, convocada por su Presidente o persona en quién delegue, al menos dos veces al año. El Presidente podrá convocar con carácter extraordinario la Comisión, siempre que lo considere conveniente o cuando lo soliciten un tercio de sus componentes.

2. La Convocatoria deberá hacerse mediante notificación escrita y fehaciente a sus componentes con una antelación de al menos 48 horas a la fecha de reunión de la comisión.

ARTÍCULO 4.4°. - ADOPCIÓN DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Las reuniones de la Comisión Técnica tienen poder de tomar decisiones si se reúnen dos terceras partes de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, dirimiendo los posibles empates el voto de calidad del Presidente, quien tiene además poder de veto.

ARTÍCULO 4.5°. - ACTAS DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA

El Secretario de la Comisión levantará y firmará el acta donde se reflejen todos los aspectos debatidos en la reunión y se reseñarán los acuerdos adoptados. El acta se aprobará en la misma o siguiente reunión y será visada por el Presidente.

ARTÍCULO 5°. EL COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo estará formada por:

- a) El Director del C.A.I. AAA o persona en quien delegue.
- b) Un responsable científico de la Comisión Técnica.
- c) El secretario del C.A.I. AAA, con voz pero sin voto.
- d.) Los técnicos del C.A.I. AAA.

ARTÍCULO 5.1°. COMPETENCIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO

- a.) El comité Ejecutivo tiene el poder de gestionar el funcionamiento continuo del C.A.I. AAA.
- b.) Aprobar o denegar la realización en el Centro de trabajos científicos.
- c.) Gestión de los pedidos de servicio que no presenten dificultades de utilización por los equipos.
- d.) Formalizar los pedidos de servicio y hacerles llegar al participante del C.A.I. AAA correspondiente.
- e.) Presentar y apoyar, ante la Comisión Técnica, las solicitudes de trabajos científicos propuestos por Entidades y Centros, públicos o privados que considere factibles y de interés para el C.A.I. AAA.

ARTÍCULO 5.2.º EL SECRETARIADO

El punto de referencia del C.A.I. de cara al cliente es el secretario, quien es la persona de contacto frente a los clientes internos y externos por medio de teléfono, fax, email y correo. Debe administrar, actualizar y gestionar el contenido de la Página web.

ARTÍCULO 5.3.º EL PARTICIPANTE

La red interno integrado por los participantes se puede considerar el núcleo de la capacidad del C.A.I. AAA para ofrecer una gran variedad de servicios. Después de que la Comisión Técnica (Art. 4.2. j) aprueba la incorporación de un nuevo participante a la estructura del C.A.I. AAA, la colaboración se rige o por los estatutos tanto del C.A.I. AAS como por los de la entidad en cuestión o por un Compromiso de Acuerdo de colaboración de servicio, debidamente firmado por ambas partes.

TITULO III: EL PERSONAL ADSCRITO AL C.A.I. AAA

ARTÍCULO 6º. - PERSONAL

El C.A.I. AAA podrá contar con los siguientes tipos de personal:

a.) Personal científico. Constituido por:

1. Funcionarios docentes o investigadores de la Universidad Complutense de Madrid.
2. Funcionarios docentes o investigadores pertenecientes a la plantilla de otro Organismo o Centro, con el cual el C.A.I. AAA tenga establecido un Convenio de Colaboración.

b. Personal laboral y Personal funcionario en régimen administrativo

Se ajustará a lo establecido en el Título VI de los Estatutos de la UCM relativo al Personal de Administración y Servicios de la misma.

c. Personal becario de investigación

Se nombran de acuerdo con las disposiciones vigentes en la Universidad Complutense, tanto de titulación universitaria como técnicos con titulación de Formación Profesional.

ARTICULO 7º. - PROVISIÓN

La provisión se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General de los C.A.I.

TITULO IV: EL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 8º. – PRESUPUESTOS

La dotación económica del C.A.I. AAA será consignada en el Presupuesto General de la Universidad Complutense de Madrid.

ARTÍCULO 9º. - INGRESOS

Siempre que se ajusten a la normativa recogida en el Título X de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, y al Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, el C.A.I. AAA podrá disponer de fondos provenientes de:

- a) Prestaciones extra-universitarias reguladas por Convenios y Contratos debidamente formalizados con las autoridades competentes de la Universidad Complutense de Madrid.
- b) Participación en proyectos de investigación propios.
- c) Tarifas y tasas abonadas por los usuarios del Servicio, ya sean miembros de la Universidad Complutense de Madrid o de identidades públicas o privadas exteriores a la misma.
- d) Cuotas de inscripción de cursos de formación ofrecidos por el centro.

TITULO V: DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 10º. – UTILIZACIÓN

Los servicios del C.A.I. AAA podrán ser utilizados por los Departamentos, Equipos de Investigación, Escuelas y Servicios de la Universidad Complutense de Madrid, que tendrán prioridad en el uso, así como por otros entes públicos o privados.

ARTÍCULO 11º. - TARIFAS

Las tarifas por los servicios prestados por el C.A.I. AAA serán aprobadas por el Consejo Social de la UCM a propuesta de la Comisión Técnica.

ARTÍCULO 12º. - SOLICITUD

La solicitud de los servicios prestados por el Centro se realizará a través de un contrato tipo, en el que se consignará una descripción del trabajo que se requiere. El contrato debe ir firmado por la persona responsable o por el director del Proyecto de investigación o del Departamento. Para clientes externos, la solicitud de los servicios del C.A.I. AAA se realiza a través de su página web. Clientes internos pueden solicitar los servicios directamente a la secretaría del C.A.I. AAA.

ARTÍCULO 13º. - CONFORMIDAD

Realizado el servicio, el usuario firmará en un impreso formalizado o albarán la conformidad del mismo y de los gastos correspondientes del trabajo/s realizado/s o de la utilización de los equipos. El albarán conformado deber ser tramitado inmediatamente a la Unidad de gestión de los C.A.I., quedando una copia en el Centro.

TITULO VI: REFORMA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 14º. – Reforma del Reglamento

La reforma de éste reglamento requerirá su aprobación por la Comisión Ejecutiva de la Universidad Complutense, correspondiendo la propuesta de modificación a la Comisión Técnica del C.A.I. AAA.

ANEXO

Definiciones

- A.1. La expresión "cliente interno" se refiere a una persona o entidad que pide servicio al CAI AAA y pertenece al ámbito de la Universidad Complutense de Madrid o es participante en el CAI AAA.
- A.2. La expresión "cliente externo" se refiere a una persona o entidad que pide servicio al CAI AAA y no pertenece al ámbito de la Universidad Complutense de Madrid y no es participante en el CAI AAA.
- A.3. La expresión "participante" se refiere a una persona o entidad que forma parte de la red interna del CAI AAA.
- A.4. La expresión "Comisión Técnica" se refiere a órgano encargado de la dirección técnica y administrativa del C.A.I. AAA, cuyos competencias se definen en el Art. 4.1. del presente reglamento.
- A.5. La expresión "Comité Ejecutivo" se refiere al órgano encargado de la labor diario del C.A.I. AAA, cuyos competencias se definen en el Art. 5.1. del presente reglamento.
- A.6. La expresión "Secretariado" se refiere a órgano encargado del mantenimiento de la página web y punto de contacto con los clientes del C.A.I. AAA. Está directamente relacionado con el "Comité Ejecutivo", que supervise su trabajo. Los demás competencias se definen en el Art. 5.2. del presente reglamento.
- A.7. La expresión "Página web" se refiere a la página web del C.A.I. AAA.